



1    **Acuerdos:**

2    **CANMS2019-03-01.**- Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 33 del Estatuto  
3    Orgánico de la Universidad de Guanajuato, el pleno del Consejo  
4    Académico del Nivel Medio Superior aprobó con 27 votos que, para  
5    el desahogo de la sesión funjan como escrutadores la Mtra. Blanca  
6    Olivia Ortiz Soria y el alumno Santiago Alejandro Duarte Flores.

7    **CANMS2019-03-02.**- Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 41 del Estatuto  
8    Orgánico de la Universidad de Guanajuato, el pleno del Consejo  
9    Académico del Nivel Medio Superior aprobó con 27 votos, el Acta  
10   CANMS2019-E2 de la sesión extraordinaria del viernes 26 de julio de  
11   2019.

12   **CANMS2019-03-03.**- Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 41 del Estatuto  
13   Orgánico de la Universidad de Guanajuato, el pleno del Consejo  
14   Académico del Nivel Medio Superior aprobó con 27 votos, el Acta  
15   CANMS2019-E3 de la sesión extraordinaria del viernes 26 de julio de  
16   2019.

17   **CANMS2019-03-04.**- Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 41 del Estatuto  
18   Orgánico de la Universidad de Guanajuato, el pleno del Consejo  
19   Académico del Nivel Medio Superior aprobó con 27 votos, el Acta  
20   CANMS2019-E4 de la sesión extraordinaria del viernes 26 de julio de  
21   2019.

22   **CANMS2019-03-05.**- Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 41 del Estatuto  
23   Orgánico de la Universidad de Guanajuato, el pleno del Consejo  
24   Académico del Nivel Medio Superior aprobó con 27 votos, el Acta  
25   CANMS2019-E5 de la sesión extraordinaria del viernes 26 de julio de  
26   2019.

27   **CANMS2019-03-06.**- Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 41 del Estatuto  
28   Orgánico de la Universidad de Guanajuato, el pleno del Consejo  
29   Académico del Nivel Medio Superior aprobó con 27 votos, el Acta  
30   CANMS2019-E6 de la sesión extraordinaria del viernes 26 de julio de  
31   2019.

32   **CANMS2019-03-07.**- Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 41 del Estatuto  
33   Orgánico de la Universidad de Guanajuato, el pleno del Consejo



- 34 Académico del Nivel Medio Superior aprobó con 27 votos, el Acta  
35 CANMS2019-E7 de la sesión extraordinaria del viernes 26 de julio de  
36 2019.
- 37 **CANMS2019-03-08.-** Se aprueba por unanimidad, con 27 votos, el ingreso a la sesión de  
38 la Lic. Mónica Alejandra Gracia Ortiz de la Coordinación de Asuntos  
39 Escolares para el desahogo del tema sobre los Lineamientos para la  
40 Revalidación de estudios del Nivel Medio Superior de la Universidad  
41 de Guanajuato en los Programas Educativos de Bachillerato General  
42 y Bachillerato Bivalente.
- 43 **CANMS2019-03-09.-** Con fundamento en el artículo 34, fracciones I, IV y VIII de la Ley  
44 Orgánica de la Universidad de Guanajuato, el pleno del Consejo  
45 Académico del Nivel Medio Superior aprobó por unanimidad con 27  
46 votos los Lineamientos para la Revalidación de estudios del Nivel  
47 Medio Superior de la Universidad de Guanajuato en los Programas  
48 Educativos de Bachillerato General y Bachillerato Bivalente, como  
49 aquí se mencionan:

**Lineamientos para la Revalidación de Estudios del Nivel Medio Superior de la Universidad de Guanajuato en el Plan de Estudios de Bachillerato General y en el Plan de Estudios de Bachillerato Bivalente**

La Ley Orgánica de la Universidad de Guanajuato establece en el artículo 2 que “esta Ley, el Estatuto Orgánico y las disposiciones de carácter general que de ella deriven, se sujetarán a lo dispuesto en el artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y demás ordenamientos aplicables.”

Así mismo, en el artículo 6 fracción V, refiere que corresponde a la Universidad “reconocer la validez de estudios acreditados en otras instituciones académicas nacionales o del extranjero, cuando cumplan los requisitos establecidos en el reglamento relativo.”

Atendiendo a lo anterior, es que los presentes lineamientos son normativos y brindan las consideraciones necesarias a tomarse en cuenta para realizar la revisión de los documentos mediante el trabajo colegiado, al interior de las Escuelas de Nivel Medio Superior y en coordinación con el Colegio del Nivel Medio Superior.



**El Consejo Académico del Nivel Medio Superior, en ejercicio de las facultades que le confiere la fracción I, del artículo 34 de la Ley Orgánica de la Universidad de Guanajuato, ha tomado la determinación de emitir el presente lineamiento de observancia general en el Nivel Medio Superior de la Universidad de Guanajuato, con el objeto de responder al compromiso que tiene esta casa de estudios, para con sus educandos que cursan su educación media superior.**

Para este cometido, en pleno respeto a la Legislación Universitaria y a las autoridades académicas de esta casa de estudios, sin invadir atribuciones y facultades de cada una de ellas, este Consejo Académico ha determinado la creación de los presentes lineamientos.

## **Capítulo Primero**

### **Disposiciones Generales**

**Artículo 1. Los presentes lineamientos son de observancia obligatoria y establecen las disposiciones generales necesarias para llevar a cabo la revalidación de estudios de Bachillerato de la Universidad de Guanajuato, en su funcionamiento para la consecución de los objetivos de mejoramiento de la calidad académica.**

**Artículo 2. Las Academias de las Escuelas de Nivel Medio Superior, son los órganos competentes para resolver sobre las solicitudes de revalidación de estudios, las cuales a través del Director o la Directora de la Escuela o de quien éstos designen, notificarán del resultado al solicitante y a la Coordinación de Asuntos Escolares del Colegio del Nivel Medio Superior, para lo conducente.**

## **Capítulo Segundo**

### **Revalidación de estudios**

**Artículo 3. La revalidación es el reconocimiento de los estudios realizados por el estudiante en otras instituciones, o bien, dentro de la Universidad en programas diversos a los de su adscripción vigente.**



**Artículo 4. El interesado presentará por escrito la solicitud de revalidación en la Dirección de la Escuela de Nivel Medio Superior, una vez obtenido resultado aprobatorio en el examen de admisión a primer ingreso.**

**Artículo 5. Las solicitudes se acompañarán de los siguientes documentos, según se trate de:**

**Revalidación de Estudios Nacional**

1. Sustentar y aprobar examen de admisión para primer ingreso.
2. Solicitud dirigida al Director o la Directora de la Escuela de Nivel Medio Superior.
3. Plan de estudios y programas, contenidos o cartas descriptivas de cada unidad de aprendizaje, avalados por la institución de procedencia.
4. Certificado parcial en original debidamente legalizado, en su caso, por el Gobierno del Estado correspondiente.
5. Comprobante de pago por concepto de revalidación nacional o condonación, según sea el caso.

**Revalidación de estudios cursados en el extranjero**

1. Sustentar y aprobar el examen de admisión para primer ingreso.
2. Solicitud dirigida al Director o la Directora de la Escuela de Nivel Medio Superior.
3. Presentar dictamen de equivalencia por la Secretaría de Educación Pública del nivel antecedente (secundaria), en su caso.
4. Presentar documentación que acredita su estancia legal en el país como estudiante o en su caso acta de nacimiento mexicana.
5. Plan de estudios y programas\*, contenidos o cartas descriptivas de cada materia.
6. Historial académico\* (kárdex) de los estudios cursados.
7. Comprobante de pago por concepto de revalidación nacional o condonación, según sea el caso.
8. La documentación deberá presentarse en original y copia simple al Director o la Directora de la Escuela de Nivel Medio Superior.



**La falta de documentos que acrediten los estudios correspondientes no serán impedimento para la presentación de la solicitud, siempre y cuando se demuestre que la omisión es ajena a la voluntad del interesado.**

**Artículo 6.** La Academia de cada una de las Escuelas de Nivel Medio Superior, o a quién designe, atenderá las solicitudes de revalidación en un plazo no mayor a ocho días hábiles.

**Artículo 7.** Recibida la solicitud y la documentación probatoria correspondiente, el Director o la Directora o a quien designe, en un plazo no mayor a dos días, hábiles procederá a:

1. Revisar los documentos.
2. Cerciorarse que se trate de estudios de educación media superior.
3. Revisar la procedencia académica - administrativa de la solicitud y enviarla con la documentación probatoria a los integrantes de la Academia de la Escuela para su revisión, o a quien se haya designado.
4. En caso de recibir solicitudes con información incompleta, la misma se analizará y se emitirán las recomendaciones correspondientes en pro de obtener los documentos requeridos para determinar la revalidación de estudios.
5. En caso de presentarse documentos falsos, se cancelará el trámite de revalidación.

**Artículo 8.** La Academia de cada Escuela de Nivel Medio Superior, o a quién haya designado, en un plazo no mayor a dos días hábiles, remitirá a los Coordinadores de área correspondientes la solicitud y documentación para su revisión.

**Artículo 9.** Los coordinadores de área correspondiente deberán revisar y analizar la documentación probatoria, relacionada con los planes y programas del Nivel Medio Superior en la Universidad de Guanajuato considerando los siguientes puntos:

1. La estructura del plan de estudios al que solicita ingresar
2. El contenido de las unidades de aprendizaje (mínimo el 80% de coincidencia por programa)

**Artículo 10.** Los coordinadores de área correspondientes, en un plazo no mayor a tres días hábiles, emitirán la propuesta de revalidación de los estudios realizados y



de los que se imparten en la Universidad, y entregará el informe a la Academia de la Escuela, o a quien haya designado.

**Artículo 11.** La Academia de la Escuela de Nivel Medio Superior, o a quien se haya designado, con base en el informe enviado por los coordinadores, determinará si procede o no la revalidación de estudios y emitirá el dictamen correspondiente, que se enviará al Director o la Directora de la Escuela.

**Artículo 12.** El dictamen de revalidación deberá contener la relación de las unidades de aprendizaje que se revalidan, así como las cursadas en la institución de procedencia que fueron consideradas.

**Artículo 13.** El Director o la Directora de la Escuela, de manera inmediata, comunicará los resultados a la Coordinación de Asuntos Escolares del Colegio del Nivel Medio Superior a través de un oficio y del acta correspondiente en original, y al interesado a través de un oficio.

**Artículo 14.** De no haber correspondencia entre los programas de estudio de la institución de procedencia y los que ofrece la Universidad, el solicitante se ubicará en el primer semestre.

**Artículo 15.** Las resoluciones que se emitan conforme a estos lineamientos deberán estar debidamente argumentadas.

#### Transitorios

**ÚNICO.** Los presentes Lineamientos entrarán en vigor a partir del día siguiente de la fecha de su aprobación por el Consejo Académico del Nivel Medio Superior y su publicación en la Gaceta Universitaria.

\* Traducidos al español por el propio interesado.

50 CANMS2019-03-10.- El pleno del Consejo Académico del Nivel Medio Superior aprobó con  
51 27 votos la actualización del Comité de Intercambio e  
52 Internacionalización del Colegio del Nivel Medio Superior con los  
53 siguientes alumnos como representantes designados por el CANMS:  
54



Consejo Académico del Nivel Medio Superior  
Acuerdos adoptados en la tercera sesión ordinaria  
Del 22 de agosto de 2019  
*Publicados en Gaceta Universitaria el 13 de septiembre de 2019*

Comité de Intercambio e Internacionalización			
Alumno designado	Adscripción		Vigencia
José Alberto Bustos Vázquez	Titular 1	ENMS Centro Histórico León	22/ago/2019 al 21/ago/2021
Sara Yunuen Villanueva Sánchez	Suplente 1	ENMS de León	22/ago/2019 al 21/ago/2021
Emilia Ximena Villagómez Rodríguez	Titular 2	ENMS de Guanajuato	22/ago/2019 al 21/ago/2021
Adrián Lino Marmolejo	Suplente 2	ENMS de San Luis de la Paz	22/ago/2019 al 21/ago/2021

55 En la ciudad de Guanajuato, Guanajuato, a 22 de agosto de 2019.- El Secretario del  
56 Consejo Académico del Nivel Medio Superior, **Doctor Jesús Raúl Lugo Martínez**.- Rúbrica.

57 EL SUSCRITO, DOCTOR JESÚS RAÚL LUGO MARTÍNEZ, SECRETARIO ACADÉMICO DEL  
58 COLEGIO DEL NIVEL MEDIO SUPERIOR, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL  
59 ARTÍCULO 45 DE LA LEY ORGÁNICA; ASÍ COMO EN LOS ARTÍCULOS 15, 81 y 83, FRACCIONES  
60 I Y VII, DEL ESTATUTO ORGÁNICO DE LA UNIVERSIDAD DE GUANAJUATO.

61 **CERTIFICA**  
62 Que la presente copia obra en los archivos de la Secretaría Académica del Colegio de Nivel  
63 Medio Superior y corresponde a los **ACUERDOS APROBADOS EN LA TERCERA SESIÓN**  
64 **ORDINARIA DEL CONSEJO ACADÉMICO DEL NIVEL MEDIO SUPERIOR CELEBRADA EL 22**  
65 **DE AGOSTO DE 2019. DOY FE.**